

INFORME: Señor Juez, le informo que, dentro del término legal concedido en el auto del 10 de marzo de 2023, por medio del cual se inadmitió demanda de llamamiento en garantía, la parte interesada allegó memorial con el que pretende subsanar requisitos exigidos. A Despacho.

Yesica Arias Acevedo
Judicante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Llamamiento en garantía
Llamante:	Adriana Roselia Hoyos Aristizábal
Llamada:	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado:	050013103021-2020-00176-00
Asunto:	Admite Llamamiento

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez subsanados los requisitos de inadmisión del Llamamiento en garantía realizada por Adriana Roselia Hoyos Aristizábal, la presente demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 65, 82 y demás concordantes del Código General del Proceso, por lo que se procederá con su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que hace la señora Adriana Roselia Hoyos Aristizábal a la Compañía Mundial de Seguros S.A.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la llamada en garantía POR ESTADOS, toda vez que ya se encuentra vinculada al proceso, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda de conformidad con el artículo 66 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a52a748f40fa2c8abd5a1f02a9f5a35c4195495eb534833276b6cfee3b449a**

Documento generado en 30/03/2023 01:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>